

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 17

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-476 *Resolución por la que se modifica el estado de la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/05 para ostra, establecido por Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre.*

El Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, establece en el punto 1 del epígrafe A del capítulo II que solo se podrán recoger moluscos bivalvos vivos en zonas de producción con localización y límites fijos, clasificados por la autoridad competente como pertenecientes a la clase A, B o C conforme al Reglamento 2019/627, de 15 de marzo, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados a consumo humano.

El Reglamento 2019/627, de 15 de marzo, establece las condiciones para la clasificación de las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente es competente en determinar la localización, los límites y la clasificación de las zonas de producción de moluscos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la Orden MED/46/2017, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, se clasifican 6 zonas de producción en la bahía de Santoña exclusivamente para las especies de ostra (*Ostrea edulis* y *Crassostrea gigas*).

La Orden MED/6/2017, de 9 de marzo, por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, establece en su artículo 6 que los cierres de las zonas de producción que no den cumplimiento con las condiciones higiénico-sanitarias, se realizarán por Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Visto que los resultados del Plan de Vigilancia muestran un claro deterioro de la calidad de las aguas en la zona de producción CAN 1/05, conocida como Cicero, al no poder asegurar que las condiciones sanitarias de las especies de ostra (*Ostrea edulis* y *Crassostrea gigas*) que en ella se extraen, cumplan con los límites reglamentariamente establecidos para las zonas con clasificación sanitaria B, se procede a cerrar temporalmente la extracción de moluscos en esta zona, hasta que los parámetros microbiológicos vuelvan a cumplir los límites establecidos para la clasificación sanitaria asignada.

Una vez se restablezcan los niveles microbiológicos adecuados a la clasificación sanitaria de la zona CAN 1/05, se procederá de nuevo a su apertura.

Por lo tanto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Establecer el cierre temporal de la zona de producción de moluscos bivalvos CAN 1/05 para ostra, prohibiendo la extracción de todas las especies de ostra (*Ostrea edulis* y *Crassostrea gigas*), hasta que los resultados de los muestreos realizados en cumplimiento del Plan de Vigi-

CVE-2021-476

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 17

lancia de las Zonas de Producción de Moluscos Bivalvos de Cantabria den cumplimiento con los límites microbiológicos reglamentariamente establecidos.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de enero de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/476